



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

ANUNCIO DE 20/06/2018 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE TOLEDO, SOBRE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS A EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO, EN CONCRETO, DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DEL EXPEDIENTE: GN-1437

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 26 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, TÍTULO IV "Procedimientos de autorización de las instalaciones de almacenamiento, regasificación, transporte y distribución" del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y la relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, de la siguiente instalación:

Número expediente: GN-1437.

Titular: Nedgia Castilla-La Mancha, S.A.

Situación: Término municipal de El Viso de San Juan (Toledo).

Proyecto: Antena para el suministro de gas natural en el término municipal de El Viso de San Juan.

Características: Antena MOP 3,5 bar que conecta en la red existente de Carranque para el futuro suministro de gas natural en el término municipal de El Viso de San Juan, cuyas características son:

Tubería de polietileno PE 100 sdr 17,6 y diámetro de 200 mm con una longitud de 1.220 m e instalación de 4 válvulas PE-DN 200.

Finalidad: Distribución de gas natural.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Las servidumbres y autorizaciones de paso comprenderán, cuando proceda, la ocupación del subsuelo por instalaciones y canalizaciones a la profundidad y con las demás características que señalen Reglamentos y Ordenanzas municipales.

Las servidumbres y autorizaciones comprenderán igualmente el derecho de paso y acceso, y la ocupación temporal del terreno u otros bienes necesarios para atender a la vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones y conducciones.

La afección a fincas particulares derivada de la construcción de las instalaciones gasistas y los oleoductos se concretará en la siguiente forma:

a) Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

b) Para las canalizaciones y cable de comunicaciones de las conducciones:

1.º Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de hasta cuatro (4) metros, dos a cada lado del eje, que se concretará en la resolución de autorización, a lo largo de la canalización por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción. Esta servidumbre que se establece, estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

i. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a dos metros, a contar desde el eje de la tubería o tuberías.

ii. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación, o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez metros (10 m) del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración Pública.

iii. Permitir el libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

iv. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

2.º Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la franja que se reflejará, para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

Las condiciones y limitaciones que deberán imponerse en cada caso por razones de seguridad, podrán ser modificadas con arreglo a los Reglamentos y Normas Técnicas que a los efectos se dicten.



Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección Provincial, sita en Avenida Río Estenilla, sin número, 45071-Toledo, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados del proyecto: "Antena para suministro de gas natural en el término municipal de El Viso de San Juan (Toledo)"

Abreviaturas utilizadas: FN=Finca número; TD=Titular y domicilio; POL=polígono; SP(m)=Longitud de red a instalar en m; OT=ocupación temporal en m²; SP(m²)=servidumbre de paso en m²; PD=pleno dominio en m²

Finca	Titular	Afección				Ref Catastral	Catastro		
		SP (m)	OT (m ²)	SP (m ²)	PD (m ²)		Polígono	Parcela	Naturaleza
Localidad: Carranque (Toledo)									
TO-CA-01	Hrdos. Juan Casarubios Pompa	40	470	120	2	45038A008001480000UA	8	148	labor seco
TO-CA-02	Felipe Fernández Pompa	74	740	222		45038A008001490000UB	8	149	labor seco
TO-CA-03	Carmen Fernández Fernández	107	1050	321		45038A008001500000UW	8	150	labor seco
TO-CA-04	Hros. Alfredo Feliciano Fernández Fernández	22	180	66		45038A008101000000UZ	8	10100	labor seco
TO-CA-05	Eugenio Casarubios Garrido	108	655	324	2	45038A008100990000UZ	8	10099	labor seco
TO-CA-06	Eugenio Casarubios Garrido	8	0	24		45038A008000990000UO	8	99	labor seco
TO-CA-07	Antonio Santos Fernández	191	1887	573	2	45038A008000980000UM	8	98	labor seco

Toledo 20 de junio de 2018.–El Director Provincial, Julián Martín Alcántara.

N.º I.-3305